

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AGUARON**

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguaron.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.— De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Benito Aladreu, 2,14 pesetas.  
Francisco Aladreu, 2,23.  
Gregorio Aladreu, 2,09.  
María Aladreu, 3,57.  
Pacual Albarola, 8.  
Manuel Aramburo, 29,77.  
Juan Anchera, 17,16.  
Luis Aznar, 7,26.  
Florentín Aznar, 4,51.  
Modesto Aparicio, 48,10.  
Claudio Babier, 5,91.  
Marcelino Babier, 16,47.  
Pedro Babier, 27,86.  
Delfín Babier, 6,70.  
Raimundo Babier, 19,91.  
Pedro Balduque, 20,13.  
Cristóbal Balduque, 6,14.  
Diego Balduque, 11,30.  
Pedro Balduque, 7,40.  
Francisco Balduque, 14,84.  
Claudio Balduque, 5,32.  
Juan Balduque, 26,56.  
Simeón Balduque, 18,52.  
José Barbad, 20,89.  
Joaquín Barbad, 27,87.  
Pascual Barbad, 7,49.  
Isabel Barcelona, 4,14.  
Gil Bardall, 4,05.  
Manuel Bellido, 1,72.  
Antonio Benedí, 65,87.  
Gregorio Benedí, 17,72.  
José Benedí, 2,09.  
Francisco Benedí, 26,57.  
Manuel Benedí, 2,23.  
Dorothea Benedí, 64,09.  
Francisco Benedí, 6,14.  
Valentín Benedí, 25,07.

Pascuala Benedí, 12,51.  
Domingo Bernal, 6,79.  
Pedro Bernal, 6,65.  
Isabel Bernal, 45,03.  
Manuel Blasco, 6,89.  
Brígida Blasco, 2,23.  
Gregorio Blasco, 1,96.  
Marcial Blasco, 6.  
Marcelino Blasco, 3,16.  
Lorenzo Bosqued, 6,19.  
Manuela Bosqued, 2,95.  
Generoso Bosqued, 4,13.  
Juan Bosqued, 41,73.  
Mariano Bosqued, 17,35.  
María Bosqued, 9,03.  
Benito Bosqued, 4.  
María Bosqued, 2,32.  
Bonifacio Bosqued, 2,42.  
Cristóbal Bosqued, 2,18.  
Mariano Bosqued, 5,73.  
Rosa Bosqued, 9,54.  
Clemente Bosqued, 1,58.  
Antonio Bosqued, 2,51.  
Martín Bosqued, 2,05.  
Julían Bosqued, 11,87.  
Juan Bosqued, 3,72.  
Juan Bosqued (segundo), 1,58.  
Agustín Bosqued, 2,32.  
Encarnación Bosqued, 4,91.  
Luciano Brihán, 5,77.  
Rafaela Burgos, 8,35.  
Juan Burriol, 1,54.  
Tomás Burriel, 7,21.  
Mariano Burriel, 8,05.  
Valero Burriel, 2,65.  
Pascual Burriel, 1,77.  
Manuela Burriel, 3,26.  
Segundo Burriel, 6,51.  
Aniceta Burriel, 11,77.  
Manuel Burriel, 6,42.  
Matías Burriel, 19,21.  
Petra Burriel, 2,51.  
Manuela Caballero, 3,11.  
Evarista Cabello, 3,72.  
Santos Cabello, 7,12.  
José Calderón, 1,72.  
Jorge Calderón, 1,82.  
Vicente Calderón, 2,23.  
Domingo Calderón, 2,19.  
Mariano Cebrián, 3,58.  
Antonio Cebrián, 3,82.  
Mariano Colás, 7,16.  
Matías Colás, 1,77.  
Manuel Colmán, 2,33.  
Cipriano Cucalón, 3,72.  
Luis Cucalón, 14,33.  
Timoteo Cucalón, 10,84.  
Tomas Cucalón, 5,54.  
Faustino Cucalón, 2,14.  
María Cucalón, 11,53.  
Felipe Cucalón, 7,16.  
Manuel Cucalón, 18.  
Paulino Cucalón, 4,05.  
María Cucalón, 19,26.  
Casimiro Cucalón, 10,95.  
Atanasia Devarda, 5,54.  
Florentino Devarda, 5,77.  
Juan Devarda, 4,61.  
María Devarda, 22,93.  
Miguel Devarda, 4,23.  
Ángel Devarda, 14,93.  
Juan Dilay, 2,47.  
Victoriano Esteban, 7,54.  
María Esteban, 3,86.  
Felipe Esteban, 13,51.  
Francisco Esteban, 13,07.  
Cirilo Ezquerria, 19,40.  
Josefa Franco, 13,49.  
Antonio Francés, 6,99.  
Juana Franco, 31,87.  
Gaspar Franco, 6,56.  
Florentino Franco, 23,32.  
Luciano Franco, 1,58.  
Pascual Franco, 5,69.

Andrea Franco, 3,44.  
Vicente Franco, 1,53.  
Francisco Franco, 3,95.  
Florentino Franco, 35,69.  
Francisco Frisa, 1,53.  
Francisco Fuentes, 19,21.  
Vicente Galindo, 2,07.  
Santos Garcés, 6,89.  
Felipe Garcés, 19,73.  
Pedro Garcés, 3,02.  
Martina Garcés, 26,19.  
Marcelino Garcés, 24,99.  
María García, 11,14.  
Feliciano García, 3,58.  
Toribia García, 3,12.  
Anacleto García, 2,96.  
Eusebio García, 2,80.  
Justo Garea, 9,45.  
Joaquín Garión, 3,91.  
Estefanía Gimeno, 20,75.  
Joaquina Gimeno, 6,70.  
Fulgencio Gimeno, 3,16.  
Juan Gimeno, 30,24.  
Azneda Gimeno, 10,05.  
Gabriel Gimeno, 16,24.  
Mariano Gimeno, 1,81.  
Francisco Gimeno, 9,07.  
Lorenzo Gimeno, 3,30.  
Rosalía Gimeno, 4,47.  
Mariano Gimeno, 3,59.  
Benito Gimeno, 12,47.  
Timoteo Gimeno, 5,35.  
María Gimeno, 2,79.  
Carlos Gómez, 2,72.  
Hilario Gómez, 13,12.  
Rosa Gómez, 4,47.  
Isidro Gómez, 8,93.  
María Gómez, 11,26.  
Estefanía Gómez, 14,70.  
Manuel Gómez, 2,65.  
Domingo Gómez, 8,42.  
Manuel Gómez, 3,43.  
Saturnino Gómez, 18,10.  
Lucas Gómez, 4,69.  
Justo Gracia, 5,86.  
Santiago Gracia, 6.  
José Gracia, 5,35.  
Cipriano Gracia, 2,93.  
Juan Gracia, 2,37.  
Valentín Gracia, 2,98.  
Pedro Guzmán, 1,83.  
Manuel Hernández, 1,63.  
Francisco Hernández, 2,03.  
Norberto Hernández, 8,03.  
Modesto Herrero, 4,46.  
Claudio Ibáñez, 2,65.  
Juan Ibáñez, 6,56.  
Cirilo Ibáñez, 9,63.  
Cosme Ibáñez, 17,68.  
Eusebio Ibáñez, 20,91.  
Manuel Ibáñez, 4,56.  
Sixto Ibáñez, 3,12.  
Luis Ibáñez, 3,23.  
Pedro Ibáñez, 5,41.  
Rosalía Ibáñez, 10,79.  
Hipólito Ibáñez, 2.  
Manuel Lanuza, 20,79.  
Valero Lanuza, 3,63.  
Juan Lanuza, 12,70.  
Antonio Lanuza, 13,31.  
Juan Lasheras, 6,27.  
Isabel López, 2,91.  
Tomás López, 7,09.  
Eugenio López, 3,58.  
Ramón López, 2,79.  
Eranlia Lorente, 24,61.  
Manuel Luesma, 14,40.  
Petra Luesma, 5,59.  
María Maiarenas, 2,05.  
María Marcos, 4,67.  
María Marcos, 4,65.  
Juan Marcos, 6,54.  
Manuel Marcos, 2,84.  
Petra Marcos, 4,40.  
José Marcos, 5,44.

Vicente María, 2,70.  
 Valero María, 2,83.  
 Andrés Martín, 4,10.  
 Celestino Martínez, 2,05.  
 Guillermo Martínez, 4,37.  
 Pablo Martínez, 2,79.  
 Pablo Martínez, 3,30.  
 Manuel Martínez, 11,87.  
 Joaquina Martínez, 2,51.  
 Fernando Meléndez, 3,82.  
 Pedro Meléndez, 11,58.  
 Vicente Meléndez, 4,16.  
 José Meléndez, 1,13.  
 Pablo Meléndez, 9,30.  
 Zacarías Meléndez, 6,14.  
 Manuela Meléndez, 7,77.  
 Blas Meléndez, 273,10.  
 Eusebio Meléndez, 10,93.  
 Quiteria Meléndez, 14,84.  
 Ruperto Meléndez, 3,49.  
 Isabel Meléndez, 3,12.  
 Andrés Meléndez, 4,65.  
 Pascual Meléndez, 7,11.  
 Francisco Meléndez, 10.  
 Leonardo Meléndez, 6.  
 María Meléndez, 2,98.  
 Plácido Meléndez, 2,46.  
 Miguel Millán, 2,85.  
 Juan Moratós, 5,67.  
 Joaquín Moreno, 1,81.  
 Tomás Moreno, 2,83.  
 Cecilio Crous, 2,09.  
 Constantino Ortigosa, 3,12.  
 Felipe Padules, 1,96.  
 Valero Palacios, 1,70.  
 Mariano Palacios, 7,21.  
 María Palacios, 2,48.  
 Quiteria Pardos, 9,25.  
 Abdón Pardos, 2,46.  
 Pedro Pardos, 4,79.  
 Tomás Peña, 67,50.  
 Miguel Pez, 3,49.  
 Ciriano Pérez, 1,40.  
 Toribio Pérez, 3,39.  
 Mariano Raimudo, 3,68.  
 Andrés Ripa, 18,51.  
 Custodio Rodrigo, 2,74.  
 Mariano Royo, 8,89.  
 Cristóbal Royo, 7,63.  
 Camilo Romero, 2,65.  
 Lorenzo Rubel, 2,75.  
 Félix Rubel, 2,47.  
 Mariano Rubel, 12,33.  
 Catalina Ruesca, 3,86.  
 J. Antonio Ruesca, 65,68.  
 José Ruesca, 6,84.  
 Santos Ruesca, 7,49.  
 Juan Ruesca, 2,90.  
 Pablo Ruesca, 1,72.  
 Gregorio Ruesca, 2,93.  
 Liborio Ruesca, 21,72.  
 Juan Ruesca, 10,23.  
 Casimiro Ruesca, 6,93.  
 Teresa Ruiz, 38,20.  
 Antonio Sante, 14,49.  
 Blas Sante, 26,23.  
 Toribio Sancho, 56,66.  
 Tomás Sancho, 12,98.  
 Dolores Sancho, 10,14.  
 Felipe Sancho, 12,93.  
 León Sancho, 2,93.  
 Martín Sancho, 6,46.  
 Valero Sancho, 4,89.  
 Gregorio Sancho, 6,46.  
 Josefa Sancho, 1,73.  
 Luciano Sancho, 20,79.  
 José Sancho, 42,62.  
 Manuel Sancho, 8,74.  
 Mariano Sancho, 11,91.  
 Pedro Sancho, 6,93.  
 Valero Sancho, 33,35.  
 Justo Sancho, 3,91.  
 Francisco Sancho, 28,24.  
 Manuel Sarrari, 2,06.

Mariano Sebastián, 14,10.  
 Román Segura, 16,51.  
 Bernardo Serrano, 2,51.  
 Conrado Serrano, 4,37.  
 Felipe Serrano, 5,30.  
 Ildefonso Serrano, 14,14.  
 Jacinto Serrano, 14,37.  
 Mariano Serrano, 6,23.  
 Teodora Serrano, 21,96.  
 Apolinar Serrano, 5,07.  
 Angel Sierra, 1,63.  
 Domingo Sierra, 10,19.  
 Tomasa Tapia, 2,65.  
 Hilario Tapia, 1,95.  
 Felipa Tapia, 3,25.  
 Tomás Tapia, 2,84.  
 Horencio Tapia, 3,02.  
 Escolástico Tapia, 16,19.  
 Cristóbal Tejero, 2,98.  
 Gregorio Tejero, 10,51.  
 Eusebio Tejero, 4,80.  
 Clemente Tejero, 13,77.  
 Mariano Tejero, 1,91.  
 Mariano Tello, 12,56.  
 Gerardo Tirado, 2,60.  
 Lino Tirado, 7,63.  
 Joaquín Tirado, 56,38.  
 Narciso Tirado, 1,63.  
 Apolonio Tirado, 1,63.  
 Agustín Tirado, 3,30.  
 Antonio Tobad, 7,68.  
 Juan Tobad, 28,89.  
 Mariano Turriz, 5,67.  
 Angela Turriz, 2,33.  
 Manuela Turriz, 4.  
 Germán Ubide, 5,67.  
 María Ubide, 3,40.  
 Nicolás Ubide, 5,44.  
 Teodoro Ubide, 4,19.  
 Blas Ubide, 6,10.  
 Casto Ubide, 7,25.  
 Gregorio Ubide, 3,44.  
 Angel Ubide, 35,36.  
 Simón Ubide, 4,56.  
 Remigio Utrillas, 9,40.  
 Orencio Utrillas, 2,09.  
 Constantino Vicén, 4,79.  
 Antonio Vicén, 40,48.  
 Felice Virén, 17,07.  
 Valentín Vizarraga, 21,63.  
 Aguaron, 24 de Febrero de 1922.—  
 El Recaudador, F. Molló.

P—885

D. Fernando Molló Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguaron.

Hago saber: Que en el expediente que me hallor instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la an-

terior providencia los que a continuación se expresan, para que el año ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dorotheo Aladreu, 4,50 pesetas.  
 Santos Angosto, 2,80.  
 Pascual Alberola, 3,75.  
 Filomena Badal, 21,34.  
 Diego Balduque, 5.  
 Florencio Benedit, 2.  
 Isabel Bernal, 8,51.  
 Cristobalina Blasco, 4,42.  
 Tomás Bosqued, 3,17.  
 Manuela Bosqued, 2.  
 Calixta Bosqued, 6,46.  
 Telesforo Bosqued, 1,96.  
 Pablo Bosqued, 1,79.  
 Pascuala Bosqued, 2,75.  
 Eugenio Burriel, 1,41.  
 Francisco Fuentes, 6,52.  
 Casimiro Garcés, 8,13.  
 Feliciano García, 1,58.  
 Ignacio García, 4,17.  
 Atanasia García, 6,34.  
 María Gascon, 1,50.  
 Alejandro Gimeno, 5,96.  
 Agueda Gimeno, 2,50.  
 Domingo Gómez, 5,42.  
 Justo Gracia, 3,50.  
 Lorenzo Gracia, 1,62.  
 Miguel Guzmán, 1,50.  
 Cosme Ibañez, 5,75.  
 Braulia Lorente, 4,50.  
 Juan Luerna, 7,17.  
 Manuel Luerna, 2,28.  
 Petra Luerna, 1,50.  
 Pablo Marco, 1,79.  
 Andrés Martínez, 2.  
 Bruno Martín, 3,82.  
 Francisca y Braulia Martín, 3,52.  
 Luis Muñoz, 7,58.  
 Blas Muñoz, 5,52.  
 Manuel Ostilla, 2.  
 Nicolás Palacios, 5,46.  
 Florentina Pamplona, 2,46.  
 Juan Pamplona, 1,79.  
 Toribio Pérez, 1,50.  
 Andrés Ropa, 5,01.  
 Bartolomé Ripa, 1,62.  
 Ricardo Rodríguez, 1,50.  
 Mariano Ruesca, 7,98.  
 Liborio Ruesca, 4,92.  
 Juan Ruesca, 6,71.  
 Blas Salete, 7,79.  
 Tomás Sancho, 1,58.  
 Martín Sancho, 4,80.  
 Tomasa Sancho, 10,57.  
 José Sancho, 5,88.  
 Manuel Sancho, 4,96.  
 Felice Sancho, 10,42.  
 Ildefonso Serrano, 1,75.  
 Tomás Segnera, 2.  
 Marcelino Tapia, 4.  
 Isidora Tania, 6,29.  
 Escolástico Tejero, 15,81.  
 Catalina Tirado, 1,50.  
 Joaquín Tirado, 16,67.  
 Narcisca Tirado, 1,50.  
 Antonio Tobad, 2,00.  
 Pascual Vicente, 1,50.  
 Valentín Vizarraga, 3,66.  
 Aguaron, 24 de Febrero de 1922.—  
 El Recaudador, F. Molló.

P—887

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALÁ LA REAL.**

Rústica.—Años de 1919 al 1.º trimestre de 1921-22.

D. Francisco Serrano Montijano, Recaudador de Contribuciones Auxiliar de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido contra el deudor D. Juan de Mata Vico, de ignorado paradero, por los débitos y concepto arriba expresados, importante 65,45 pesetas, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor de la finca que a continuación se describe:

Suerte de tierra olivar, en los Arradales, de este término, de cabida 1 fanega equivalentes a 1 hectárea, 42 áreas y 4 centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de José Cano; a Levante, José Amaro Sánchez González; al Sur, el arroyo de la Sangradera y al Poniente, herederos de D. Gregorio Montañez.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y a fin de serle notificado en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Asimismo se hace saber a dicho deudor D. Juan de Mata Vico, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción presente y entregado en esta Oficina de mi cargo los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto si no los presenta en el plazo de tres días, se designarán nuevos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que libre certificación y relación de lo que respecto a indicada finca resulte en el Registro de Alcalá la Real, 17-Marzo de 1922.—El Recaudador, Francisco Serrano Montijano.

P—777

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALPARTIR**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, a partir de las

que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

- Concepción Aguarán, 8,89 pesetas.
- José Aznar, 2,57.
- Antonio Barranco, 9,13.
- Mariano Berdejo, 3,09.
- Manuel Berdejo, 24,69.
- José Bueno, 38,07.
- Manuel Bueno, 4,01.
- Mariano Bueno, 18,80.
- José Bueno, 8,17.
- Roque Bueno, 18,29.
- Miguel Blanco, 4,01.
- Domingo Brocal, 2,57.
- José Brocal, 2,96.
- Mariano Brocal, 17,73.
- Agapito Brocal, 17,98.
- Antonio Brocal, 2,68.
- Remigio Brocal, 8,16.
- José Brocal, 10,74.
- Policarpo Brocal, 6,76.
- José Brocal, 2,96.
- Francisco Cabello, 2,96.
- Diego Catalán, 5,98.
- Francisco Candau, 9,06.
- Valentín Cubero, 16,69.
- Gervasio Del Val, 40,32.
- Martín Del Val, 4,81.
- Josefa Del Val, 14,76.
- Manuel Del Val, 76,90.
- Pedro Die Val, 3,03.
- Santiago Del Val, 9,95.
- Gervasio Del Val, 5,29.
- María Del Val, 2,17.
- Verancio Del Val, 17,06.
- Manuela Del Val, 10,00.
- Mariano Del Val, 4,05.
- Mariano Ferrer, 10,89.
- Gervasio Ferrer, 7,85.
- Liborio Ferrer, 2,24.
- Manuel Fontana, 4,89.
- Licás Gálvez, 14,62.
- Juana Gálvez, 4,16.
- Germán Gálvez, 26,09.
- Francisco García, 15,67.
- Lorenzo García, 6,26.
- Manuel Gascón, 24,01.
- Mariano Gil, 22,58.
- Antonio Gil, 31,42.
- Pío Gil, 32,95.
- Alejandro Gil, 20,79.
- Javier Gil, 3,61.
- José Gil, 5,77.
- Valero Gil, 4,89.
- Marta Gil, 18,15.
- Mariano Gil, 2,57.
- Valentín Gil, 7,69.
- Antonio Gil, 87,00.
- Francisco Gil, 4,34.
- José Gil, 10,74.
- Manuela Gil, 18,53.

- Ruperto Gil, 4,42.
- Manuel Gil, 19,89.
- Miguel Gil, 3,85.
- Ruperto Gil, 3,92.
- Domingo Gil, 10,09.
- José Gil, 8,50.
- Manuel Gil, 21,31.
- Antonio Gil, 10,29.
- Gervasio Gimeno, 6,40.
- José Gimeno, 84,61.
- Dámaso Gimeno, 38,85.
- Gervasio Gimeno, 15,67.
- Lucas Gimeno, 28,17.
- Teresa Gimeno, 45,16.
- Mariano Gimeno, 12,54.
- Valentín Gimeno, 27,94.
- Gila Gimeno, 53,59.
- Manuel Gimeno, 7,22.
- Marcelo, Gimeno, 9,29.
- Manuel Gimeno, 6,03.
- Antonio Gimeno, 8,17.
- José Gimeno, 4,80.
- Manuel Gimeno, 4,40.
- Josefa Gimeno, 10,97.
- Dámaso Gimeno, 6,73.
- Manuel Gimeno, 6,33.
- Germán Gimeno, 12,74.
- Manuel Gimeno, 7,01.
- José Gimeno, 5,61.
- Manuel Gimeno, 17,96.
- Santiago Gimeno, 8,81.
- Gervasio Gimeno, 2,96.
- Francisco Gimeno, 2,93.
- Mariano Gimeno, 23,43.
- Domingo Gimeno, 12,28.
- Francisco Gimeno, 9,22.
- Manuel Hernández, 3,53.
- Mariano Hernández, 12,83.
- María Herreo, 4,57.
- Francisco Ibáñez, 2,52.
- Jorge López, 2,57.
- Andrés Marín, 10,42.
- Francisco Marín, 11,30.
- Fulgencio Marín, 31,03.
- Postarío Marín, 17,83.
- Andrés Marín, 4,81.
- Calixto Martínez, 8,25.
- Casimiro Morón, 19,32.
- Gervasio Meléndez, 13,31.
- Francisco Meléndez, 15,10.
- Manuel Meléndez, 8,82.
- Miguel Masuva, 19,99.
- Laureano Masuva, 6,42.
- Francisco Masuva, 46,13.
- Juan Masuva, 4,33.
- Verancio Masuva, 18,20.
- Domingo Masuva, 10,23.
- Benito Masuva, 11,17.
- José Navarro, 12,35.
- Manuel Navarro, 5,23.
- Pedro Navarro, 2,74.
- Victoriano Navarro, 19,06.
- Francisco Navarro, 5,77.
- Manuel Palacios, 9,38.
- Francisco Palacios, 17,44.
- Isabel Palacios, 16,75.
- Manuela Palacios, 2,44.
- María Palacios, 2,25.
- Manuel Palacios, 18,83.
- Marta Palacios, 6,24.
- Gervasio Palacios, 2,92.
- Francisco Palacios, 6,41.
- María Pascual, 6,97.
- Antonio Pascual, 16,75.
- Antonio ascual, 3,09.
- Bernabé Pascual, 5,23.
- Manuel Pascual, 24,46.
- Valero Pascual, 24,01.
- Manuel Pascual, 3,09.
- Miguel Pascual, 29,27.
- José Pascual, 17,65.
- Manuel Pascual, 27,37.

- Manuela Paseta, 2,80.
  - Francisco Par, 42,75.
  - Vidal Pérez, 5,37.
  - Manuel Pérez, 20,04.
  - Manuel Pérez, 1,60.
  - Manuel Pérez, 15,15.
  - Pablo Ripa, 10,88.
  - Gervasio Ripa, 20,85.
  - Clemente Ripa, 12,52.
  - Gervasio Ripa, 4,17.
  - Gervasio Ripa, 3,37.
  - Rafael Ripa, 26,36.
  - Francisco Salazar, 24,74.
  - Manuel Sánchez, 2,40.
  - Joaquín Soter, 3,60.
  - Modesto Tejero, 18,52.
  - Manuel Tomás, 3,94.
  - Antonio Tornos, 22,94.
  - Manuel Tornos, 11,00.
  - Pantaleón Tornos, 7,40.
  - Casimiro Tornos, 1,60.
  - Manuel Tornos, 11,60.
  - Ramón Tornos, 33,80.
  - Teodoro Tornos, 10,11.
  - José Tornos, 26,94.
  - Ramón Tornos, 14,74.
  - Melchor Tornos, 22,72.
  - José Torres, 2,25.
  - Manuela Torres, 17,68.
  - Manuel Torres, 2,57.
  - Gervasio Torres, 30,11.
  - Manuel Torres, 19,25.
  - Santiago Torres, 12,51.
  - Protasio Torres, 26,38.
  - María Torres, 9,70.
  - Francisco Torres, 4,97.
  - Francisco Torres, 11,31.
  - Manuel Torres, 10,75.
  - Protasio Torres, 11,46.
  - Vidal Torres, 2,57.
  - Manuel Torres, 5,62.
  - Nicolás Torres, 13,55.
  - Antonio Torres, 3,85.
  - Raimundo Torres, 13,25.
  - José Torres, 79,83.
  - María Torres, 3,69.
  - Miguel Torres, 20,53.
  - Manuel Torres, 22,81.
  - Miguel Torres, 15,98.
  - Agustín Zaragoza, 5,29.
- Al partir, 24 de Febrero de 1922.—  
El Recaudador, Inan Pérez

P—886

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BECERREA**

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, término municipal de Neira de Insá,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes al año de 1919 al tercer trimestre de 1921-22, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo

de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

*Nombres de los deudores.*

José Pereira, rústica y urbana, pesetas 124,18.

Señor Marqués de Castelar, por él sus caseros, rústica, 214,61.

José Belón, urbana, 63,75.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Becerreá, 7 de Febrero de 1922.—  
El Recaudador, Constantino Lagarón.

P—898

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA**

D. Enrique Gómez Casanova, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Callosa de Ensarria.

Certifico que por débitos de la contribución rústica correspondientes a los trimestres primero y segundo de 1921-22 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Vicente Morant Ripoll, a quien fué embargado:

Un pedazo de tierra secano con algarrobos en la partida Rabosa, de este término municipal, de cabida una hectárea 24 áreas y 65 centiáreas, lindante: por Norte, Domingo Montiel Espasa; Sur, José Montiel Guardiola; Este, Francisco Ferrer Montiel, y Oeste, José Montiel Ferrer.

En su consecuencia, con fecha 22 del actual he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Callosa de Ensarria, 25 de Febrero de 1922.—El Recaudador, Enrique Gómez.

P—927

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARBALLINO**

D. José Peña, Recaudador auxiliar en la zona de Carballino, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de rústica y urbana, contra deudores del Ayuntamiento de Puntín, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año 1921 a 1922 y atrasos, se encuentran comprendidos los que a continuación se relacionan, los cuales por ser forasteros y no tener en esta localidad persona que les representen, unos, y otros por no existir los nombres con que figuran en los domicilios que se señalan, en providencia de 14 del corriente se acordó sean notificados por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y por edicto que se fijará en la Casa Consistorial de Puntín, a fin de que llegue a su conocimiento que con fecha 1.º del corriente he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

*Nombres de los deudores.*

*Rústica.*

- Joaquín López, 1,34.
- José Rodríguez, 4,98.
- Pedro Gómez, 26,98.
- Bernardo Rodríguez, 51,97.
- José Iglesias, 16,03.
- José Pérez, 8,96.
- Manuel Rivera, 10,07.
- María Sánchez, 17,41.
- Joaquín Puga, 38,19.
- Agustín Valcárcel, 41,02.
- Basilio Puga, 74,41.
- Benito Otero, 24,33.
- Castano Noria, 3,99.
- Canuto Fernández, 0,43.
- Carmen Barros, 1,95.
- Diego González, 1,30.
- Herederos de Pedro Paso, 42,98.
- Inocencio Martínez, 18,08.
- José Vázquez, 18,08.
- Lázaro Noria, 12,13.
- Ramón Villarino, 22,10.
- Sebastián Puga, 7,76.
- Vicente Rodríguez, 12,00.
- Florencio Gómez, 20,94.
- Josefa Hernández, 15,99.
- José López, 10,72.
- Jacinto Pascual, 10,73.
- Juan Fuentes, 6,74.
- Inocencio Fernández, 5,76.
- Mamel Fernández, 10,79.
- Ramón González, 1,34.

Balbina Fernández, 2,18.  
 Carme Viro, 13,79.  
 Andrés Somoza, 33,06.  
 Cayetano Rodríguez, 25,76.  
 Domingo Fernández, 13,41.  
 Enrique Otero, 25,20.  
 J. Álvarez, 10,20.  
 Menores de Bartolomé Gastón, 11,01.  
 José Conde, 17,28.  
 José Villamarín, 31,53.  
 Lorenzo Álvarez, 8,30.  
 Manuel López, 23,72.  
 Manuel Vázquez, 21,27.  
 Valentín Otero, 12,58.  
 Cándido Rivera, 7,89.  
 Benito Pérez, 37,80.  
 Constantino Otero, 14,93.  
 Victoriano Rodríguez, 6,80.  
 Francisco Fernández, 3,15.  
 Vicente Rodríguez, 18,91.  
 Ángel López, 3,26.  
 Bernardo Fernández, 13,69.  
 Carmelo Díaz, 11,39.  
 Concepción García, 109,67.  
 José Norra, 23,90.  
 José Fernández, 7,39.  
 Manuel Pascual, 4,29.  
 Mariano Sánchez, 115,15.  
 Obra Pía de Rivadavia, 18,21.  
 Pacífico González, 5,71.  
 Socorro Rivera, 17,53.  
 Sebastián Rivera, 2,26.  
 Toribio Rodríguez, 6,83.  
 Antonio González, 14,81.  
 Francisco Menaras, 22,50.  
 Generosa Vázquez, 6,83.  
 José González Pérez, 17,57.  
 Luisa González, 5,69.  
 Manuel Vázquez, 107,15.  
 Vicente Norra, 18,24.  
 Avelino Ogea, 147,45.  
 Carmelo Vázquez, 67,74.  
 José Norra, 11,99.  
 Jacobo Paso, 9,72.  
 Tomás Cahanellas, 13,70.  
 Antonio Vázquez, 56,18.  
 Josefa Rodríguez, 6,95.  
 Juan Manuel Gómez, 6,51.  
 José Pérez, 23,31.  
 Manuela Noville, 0,87.  
 Miguel González, 2,83.  
 Manuel López, 20,29.  
 Rosa Rodríguez, 3,04.  
 Secundino Fernández, 3,41.  
 Vicente Fernández, 54,63.  
 Victoriano Pérez, 0,87.  
 Mercedes Pérez, 12,91.  
 Alvaro Lasira, 1,96.  
 Antonio Gómez, 5,03.  
 Antonio González, 2,87.  
 Benito González, 5,64.  
 Conde de la Torre, 19,53.  
 Casiano Norra, 3,53.  
 Carmen Rodríguez, 16,82.  
 Emeterio Vázquez, 1,96.  
 Fernando Durán, 1,96.  
 Francisco Puga, 3,26.  
 Juan Fernández, 88,97.  
 Josefa Dobano, 1,23.  
 José Villar, 32,24.  
 José Torres Pinjos, 33,67.  
 Joaquín Rodríguez, 9,79.  
 Juan Pérez, 2,92.  
 José Fernández González, 32,56.  
 José Fernández, 186,94.  
 Juan Ramón López, 5,91.  
 José Gil, 3,53.  
 Mariano Rodríguez, 18,54.  
 Manuel Gómez, 3,91.  
 Miguel Solleiro, 3,53.  
 Martín Fernández, 13,73.  
 Nemesio Novelle, 7,33.  
 Ramón Bello, 16,94.

Ramón Moreda, 7,27.  
 Ramón Rodríguez, 15,52.  
 Severino Bernello Novoa, 43,04.  
 Serafin Puga, 5,37.  
 Tomás de Cala, 9,17.  
 Mentilla Fernández, 69,88.  
 Victoriano Rodríguez, 3,53.  
 Vicente Salgado, 108,49.  
 Ventura Fernández, 5,55.  
 Andrés Iglesias, 4,23.  
 Andrés Vidal, 12,21.  
 Benito González González, 7,74.  
 Benito Pérez Soto, 5,88.  
 Baldomero Alvarez, 14,91.  
 Benito Alvarez, 3,47.  
 Bernardo Quintela, 14,12.  
 Benito Rodríguez Vázquez, 67,89.  
 Camilo Quintela Alvarez, 60,20.  
 Carmen Novoa, 20,10.  
 Carlos Fernández Fernández, 11,02.  
 Carlos Rodríguez Torres, 2,28.  
 Concepción Rodríguez, 52,23.  
 Carlos Pérez González, 5,37.  
 Camilo Fernández González, 18,48.  
 Catalina Arias Sallero, 22,55.  
 Domingo González Fernández, 4,84.  
 Gabriela Rodríguez Mosquera, 20,84.  
 Hernenegildo Peñeiro, 2,49.  
 Inocencio Vázquez Viso, 21,17.  
 Ignacia Fernández, 6,07.  
 José Vázquez Novoa, 3,86.  
 José Novoa Quiroga, 26,10.  
 José González Novoa, 6,46.  
 Juan Quintela González, 9,14.  
 José Laureiro, 4,12.  
 José Novoa Fernández, 4,34.  
 José Laureiro Vázquez, 11,05.  
 José Lorenzo Sallá, 5,26.  
 Javier Novoa Peñeiro, 8,67.  
 José Rodríguez Mena, 12,04.  
 José Ramero Novoa, 2,98.  
 Juan Pérez, 2,24.  
 Juan Quintela, 1,82.  
 Juan Gómez Novoa, 15,63.  
 José Vázquez Tahada, 35,23.  
 José López González, 7,05.  
 Lino Quintela Barro, 8,88.  
 Lornezo Lama Pérez, 15,19.  
 Lino Quiroga, 14,32.  
 Manuela Díaz González, 3,47.  
 Manuel González Gámez, 2,39.  
 Menores de Perpetua Viso, 5,43.  
 Manuel Barros Veiras, 15,13.  
 Malilde Quintela, 1,96.  
 Manuela González, 2,23.  
 Manuela Guerrero Pérez, 8,24.  
 Manuela Gómez Pérez, 3,26.  
 Manuela Fernández, 4,34.  
 Pedro Alvarez Vázquez, 147,26.  
 Ramón Vázquez Vázquez, 12,92.  
 Ramón Novau Fernández, 3,47.  
 Rosendo Peñeiro, 43,13.  
 Severino Quintela, 8,15.  
 Vicente Quiroga Díez, 32,56.  
 Vicente Barro, 5,63.  
 Ventura Erteón Callete, 15,71.  
 Agripina García, 3,90.  
 Felipe Peña, 3,48.  
 Lucas González, 3,49.  
 Manuel Alvarez, 6,08.  
 Matilde Blanco, 3,04.  
 Teresa Blanco, 3,04.  
 Aurelia Vázquez viuda, 5,44.  
 Antonio Gaspar, 7,61.  
 Benito Fernández, 3,92.  
 Juan Castañera, 9,44.  
 Juan Fernández Castriño, 10,48.  
 Josefa González, hija de Venancio, 5,66.  
 José González Paz, 4,89.  
 Manuel González, 5,18.  
 Menores de Bartolomé Viso, 18,75.

Nemesio Baro, 17,94.  
 Pedro Otero, 16,05.  
 Ramón Rodríguez, 4,89.  
 Ramón Berrello, 16,44.  
 Benigno Borrero, 8,30.  
 Benito Otero, 348.  
 Blandina Alvitos, 17,91.  
 Constantino Otero Fernández, 2,37.  
 Constantino Caffero, 1,96.  
 Felipe Marquera, 2,17.  
 Francisco López, 1,31.  
 Francisco Rodríguez, 2,17.  
 Generosa Gómez González, 1,52.  
 José Bello, 2,82.  
 José Novoa, 2,39.  
 José Martínez, 0,87.  
 José González, 4,12.  
 Juan Rima, 2,37.  
 José Pereira, 1,31.  
 Jacobo Casal, 1,52.  
 Juan Feijóo, 4,36.  
 Luis Pérez, 2,18.  
 Maximino Iglesias, 1,85.  
 Pilar Minguéz, 1,83.  
 Rafael Alvarez, 3,26.  
 Teresa González, 3,48.  
 Amalia Peñeiro, 1,09.  
 Andrés Fernández, 13,53.  
 Antonio Gómez, 20,76.  
 Benito González Puga, 1,09.  
 Benito González, 3,26.  
 Carlota González, 3,92.  
 Carmen Viso, 1,31.  
 Carmen González, 1,09.  
 Catalina Arias, 9,02.  
 Francisco Pérez, 5,22.  
 Juan Fernández, 1,96.  
 Juan Manuel Gómez, 2,17.  
 José María Conde, 8,36.  
 José Fernández de Antonio, 1,31.  
 Luis Diz Vázquez, 3,48.  
 Manuel Arias, 1,96.  
 Manuel González Quinta, 2,61.  
 Manuel Pausa, 2,61.  
 Manuel Lamasúa, 2,82.  
 Manuela Guerreiro, 4,12.  
 Mercedes Pérez, 3,04.  
 Pilar Morgadé, 2,06.  
 Pura Rodríguez, 1,52.  
 Pilar Vázquez, 3,26.  
 Paulino Salceda, 3,04.  
 Purificación Fernández, 1,96.  
 Remón Vázquez y hermano, 14,28.  
 Rosendo Piñeiro, 4,78.  
 Severino Quintela, 5,44.  
 Vicente Novoa, 3,48.  
 Valentín López, 11,94.  
 Nicolasa González viuda, 3,45.  
 Andrés Lallero, 9,48.  
 Pilar González, 3,46.  
 Manuel Rodríguez Alvarez, 14,28.  
 Antonio Arias, 1,33.  
 Primo Arias, 8,54.  
 José Arias, 0,67.  
 Andrés Alvarez, 0,45.  
 Luisa Alvarez, 0,67.  
 Manuel Arias, 0,45.  
 Miguel Alvarez, 1,78.  
 Juana Alvarez, 0,45.  
 Rosalia Alvarez, 0,45.  
 José Alvarez, 1,33.  
 Baldomero Alvarez, 0,43.  
 Blas Alvitos, 0,22.  
 José Barro, 0,45.  
 Antonio Barro, 0,45.  
 José Bello, 0,45.  
 José Crespó, 0,45.  
 Juana Campos, 0,45.  
 Benito Esquivel, 1,11.  
 Manuel Fernández, 1,33.  
 Luis Fernández, 2,22.  
 Domingo Fernández, 1,33.  
 Rosa Fernández, 1,33.



José Fontán, 0,67.  
 María Fernández, 0,45.  
 Carmen Fernández, 0,45  
 Rosa Fernández, 0,22.  
 Lorenzo Fernández, 1,33.  
 Enrique Fernández, 1,78.  
 Gabriel Fernández, 3,12.  
 Francisco Fernández, 0,33.  
 Benigno Fernández, 0,90.  
 Sebastián Fernández, 0,45.  
 Ubriso Fernández, 1,89.  
 José Fernández, 1,79.  
 Inocencia González, 0,22.  
 Juan Manuel González, 0,45.  
 Faustina García, 1,11.  
 Vicente Gómez, 1,11.  
 Modesto González, 0,45.  
 Antonio Gómez, 0,45.  
 Amalia González, 2,22.  
 Perfecto González, 1,33.  
 Enrique González, 1,33.  
 Benito González, 1,11.  
 Luis González, 1,33.  
 José González Pérez, 1,78.  
 José González López, 1,11.  
 Genaro González, 0,90.  
 Manuel González, 0,45.  
 Carmen González, 0,22.  
 José González López, 1,33.  
 Josefa González, 0,67.  
 Antonio González, 0,90.  
 Ildro Gómez, 0,45.  
 Bernardo González, 0,45.  
 Miguel González, 0,45.  
 Josefa González, 0,90.  
 José González, 1,55.  
 Carlos González, 1,11.  
 Jesús González, 0,22.  
 Inocencio González, 0,45.  
 Nicandro García, 2,67.  
 Manuela González, 1,33.  
 La misma, 1,33.  
 Juan Hermida, 0,67.  
 Concepción Iglesias, 1,33.  
 Josefa Iglesias, 0,90.  
 José Laureano, 2,22.  
 Camilo Viso, 0,45.  
 Josefa López, 1,11.  
 María López, 1,33.  
 José María Lamas, 0,22.  
 Benita López, 0,22.  
 Manuel Merellés, 3,12.  
 Francisco Maure, 2,22.  
 Manuel Martínez, 0,45.  
 Domingo Marquería, 0,90.  
 José Novelle, 1,11.  
 Juana Núñez, 0,90.  
 La misma, 1,78.  
 Benigno Novoa, 1,11.  
 Manuel Novelle, 2,67.  
 María Otero, 0,45.  
 Dolores Otero, 1,33.  
 Dolores Otero, 0,90.  
 Manuel Peñeiro, 0,45.  
 Andrés Pérez, 1,55.  
 José Pérez, 0,45.  
 Carlos Pérez, 0,22.  
 Domingo Pardo, 5,56.  
 Vicente Quiroga, 1,778.  
 Manuel Quiroga, 0,90.  
 Camilo Quiñela, 1,33.  
 María Quiroga, 0,22.  
 Perfecto Rodríguez, 0,67.  
 Benito Rodríguez, 0,90.  
 Ramón Rodríguez, 0,90.  
 Luisa Rodríguez, 0,22.  
 Benita Rodríguez, 0,45.  
 Avelino Rodríguez, 0,90.  
 Vicente Rodríguez, 0,67.  
 Victoriano Rodríguez, 1,33.  
 Policarpo Rodríguez, 2,67.  
 Gertrudis Rodríguez, 0,45.  
 Rosa Rodríguez, 0,45.  
 Indalecio Rodríguez, 1,33.

José Rodríguez, 1,78.  
 Manuel Rodríguez, 1,78.  
 Maximino Salleiro, 1,33.  
 Manuel Soto, 2.  
 Manuel Soto Fernández, 2,67.  
 Ramón Vázquez, 2,22.  
 Tomás Vázquez, 2.  
 Vicenta Vázquez, 0,22.  
 José Vázquez, 1,78.  
 Antonio Vázquez, 1,11.  
 Ramón Vázquez, 1,33.  
 María Veira, 1,33.  
 Camilo Viso, 1,11.  
 Luisa Vázquez, 0,22.  
 Juan Viso, 1,78.  
 Bartolomé Viso, 1,78.  
 Carmen Viso, 0,45.  
 Juan Valeiros, 0,45.  
 Manuel Vázquez, 1,11.  
 Valentín Vázquez, 0,90.  
 Ludabina Viso, 1,78.  
 Juana Pousa, 1,55.  
 Ramiro Vázquez, 1,11.  
 Fernando Rodríguez, 2,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en la zona de Carballino, a 15 de Marzo de 1922.—El Recaudador auxiliar, José Pen Arias. P—791

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTELLOTE

El Recaudador que suscribe ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incanso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al deudor Cándido Miranda, vecino de Castellote, por canon de superficie de minas perteneciente al año 1921.

Notifíquese a dicho contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 20 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, al embargo de los productos de la mina en primer término, y caso de no tenerlos o de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles semovientes e inmuebles del deudor, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo el deudor Cándido Miranda a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma legal a los efectos oportunos.

#### Demostración del débito.

Canon de minas, años 1921, 1.092 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 163,80 pesetas.

Total, 1.255,80 pesetas.

Castellote, 20 de Marzo de 1922.—  
 El Recaudador, I. Silvio González.  
 P—915

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE BENIARBEIG

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1918 al 1920-21, he dictado en 18 del actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertrán Casals, como Depositario-Administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre de Pilar Picornell Perelló, de existencia y domicilio desconocidos, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Marzo próximo, a las diez, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Juan Bertrán Casals, como Depositario-Administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Beniarbeig, 20 de Febrero de 1922.  
 El Recaudador, J. Martí.

P—896

PUEBLO DE PEDREGUER

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana correspondiente al primero y segundo trimestres de 1921-22, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora Esperanza Durá Costa y la herencia yacente de Antonio Durá Timoner, responsables de la contribución a nombre de Miguel Durá Martí, de existencia y domicilio desconocidos, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Marzo próximo, a las once horas, en la Recaudación de esta villa, plaza Mayor 4, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consis-

toriales, dada la cualidad de la deudora Esperanza Durá Costa y la herencia vacante de Antonio Durá Trimer.

Notifíqueseles esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, caldándose los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo acordado, extendo la presente para la GACETA DE MADRID.

Pedregüer, 21 de Febrero de 1922.  
El Recaudador, J. Martí.

P—938

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

#### PUEBLO DE CREVILLENTE

En el expediente de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda de este término municipal, por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de la finca que al final se expresa.

Que por providencia fecha 1.º del actual se acordó la venta del inmueble de referencia en pública licitación para el día 24 del actual mes y hora de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta villa, situado en la calle del Sarrado Córzon de Jesús, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar al respectivo deudor el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de su finca, por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado o quienes su derecho representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida instrucción.

#### Finca embargada.

A D. Francisco Peraut Galindo, deudor a la contribución urbana correspondiente al primero y segundo trimestres de 1921-22, una casa de habitación situada en la plaza del barrio de San Felipe Neri, de este término municipal.

Crevillente, 4 de Marzo de 1922.—  
El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—917

#### PUEBLO DE ELCHE.

En el expediente de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda de este término municipal, por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de la finca que al final se expresa.

Que por providencia fecha 1.º del actual se acordó la venta del inmueble de referencia en pública licitación para el día 29 del propio mes y hora de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta ciu-

dad, situado en la calle de Puerta Morera, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar al respectivo deudor el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de su finca, por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento del interesado o quienes su derecho representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida instrucción.

#### Finca embargada.

A D. José Inocente Sánchez Liebres, deudor a la contribución urbana correspondiente al segundo y tercero trimestres de 1921-22, una casa de habitación situada en esta ciudad, plaza de Abastos, señalada con el número 1 de policía.

Elche, 4 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Modesto Sanjuán.

P—916

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

D. Manuel Menéndez Álvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de canon mina de plomo denominada "Angela", sita en este término, contra D. Juan Soler Casamitjana, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Juan Soler Casamitjana, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 135 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además y por una sola vez en la GACETA DE MADRID.

Falset, 17 de Marzo de 1922.—El

Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—808

D. Manuel Menéndez Álvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de canon mina de plomo denominada "Ampliación Angela", sita en este término, contra don Juan Soler Casamitjana, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que el deudor don Juan Soler Casamitjana, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 300 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además y por una sola vez en la GACETA DE MADRID.

Falset, 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez.

P—807

D. Manuel Menéndez Álvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de canon mina de plomo denominada "Nanette", sita en este término, contra D. Paul Gauché, en el cual ha recaído la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de

la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don Paul Gauché, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 225 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, insertándose además y por una sola vez en la se además y por una sola vez en la GACETA DE MADRID.

Falset, 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez. P—806

D. Manuel Menéndez Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de canon mina de plomo denominada “Alianza”, sita en este término, contra D. Paul Gauché, en el cual ha recaído la siguiente “Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don Paul Gauché, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 450 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, insertándose además y por una sola vez en la GACETA DE MADRID.

Falset, 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez. P—805

D. Manuel Menéndez Alvarez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de canon mina de hierro denominada “Josefina”, sita en este término, contra D. Sebastián Vi-

lanova, en el cual ha recaído la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que el deudor don Sebastián Vilanova, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 108 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además por una sola vez en la GACETA DE MADRID.

Gratallops, 17 de Marzo de 1922. El Recaudador ejecutivo, Manuel Menéndez. P—818

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Ramón Hervera Badia, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra Tomás Arquer Canales y Tomás Arquer Cabrera, vecinos de Fraga, paradero desconocido el segundo, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arredataria de Contribuciones e Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente.

Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico para que realice sus descubier-

tos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

#### Débitos

Descubiertos por rústica en los años 1917 al tercero del 21-22, pesetas 11,52.

Idem por urbana en los años 1911 al tercero del 21-22, 90,08.

Suman las cuotas, 101,60.

Apremios de primero y segundo grado, 15,20.

Total, 116,80. ((

Y no conociendo el domicilio del Tomás Arquer Cabrera, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 3 de Marzo de 1922.—El Agente, R. Hervera.

P—804

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### SOCIEDAD CIVIL DE LOS OBLIGACIONISTAS DE LA COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Domicilio social: 5, rue Gaillon, París.

Aviso a los señores obligacionistas.

No habiéndose podido celebrar la Junta general convocada para el día 2 de Octubre de 1922 por falta de quorum estatutario, se convoca nuevamente a los señores poseedores de obligaciones (Linares-Almería) y Moreda-Granada, fijas y variables), para el viernes 3 de Noviembre de 1922, a las quince horas, en París, 19, rue Blanche, en el Hotel de los Ingenieros civiles de Francia.

#### Orden del día

Exposición de la situación creada por la suspensión del pago de los cupones de las obligaciones.

Medidas a tomar.

Nombramiento de Administradores con arreglo al artículo 5.º de los Estatutos.

La Junta se compone de todos los tenedores de diez obligaciones fijas o variables, con facultad de agrupación para aquellos que tengan un número inferior de títulos.

A todo obligacionista que antes del día 28 de Octubre de 1922 justifique la posesión del número de obligaciones exigidas se le entregará, en el domicilio social de la Sociedad civil, 5 rue Gaillon, París, una tarjeta de admisión que le permitirá tomar parte en dicha Junta.

X—2388

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.